



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02815-2015-PA/TC

LIMA

EDGARDO JUAN PORTARO GAMERO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de agosto de 2018

VISTO

El pedido de nulidad presentado por don Edgardo Juan Portaro Gamero contra el auto de fecha 2 de mayo de 2018; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El recurrente mediante escrito de fecha 28 de junio de 2018 solicita la nulidad del auto de fecha 2 de mayo de 2018, a través del cual se desestimó el pedido de nulidad interpuesto contra la sentencia interlocutoria de fecha 28 de noviembre de 2017. Reitera su alegato manifestando que se ha resuelto ilegalmente su causa al incumplir lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
2. En tal sentido, se evidencia que el recurrente pretende discutir nuevamente el mérito de lo decidido, no obstante esta Sala del Tribunal ya explicó las razones por las cuales desestimó su pedido de nulidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

[Handwritten signature: Hoy Espinosa Saldaña]

Lo que certifico:



[Handwritten signature: Helen Tamariz Reyes]
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL